



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 22 de noviembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0146618-2019**

Doctor

**RAFAEL MEZA PEREZ**

Presidente

Concejo Distrital de Cartagena de Indias

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONCEJO DISTRICTAL**

**COMISIÓN DEL PLAN DEL CONCEJO DISTRICTAL**

Ciudad

CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
CORTE PRESIDENCIAL  
CODIGO: 01804974  
FECHA: 25 NOV 2019  
RECIBE: *Walter H. B.*  
Hora: 4:00 pm

**Asunto: INCLUSIÓN DEL CAPITULO X PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO**, en el Proyecto de Acuerdo por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda del Distrito, así como el Plan de Inversiones para la Vigencia Fiscal 2020 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se Dictan Otras Disposiciones.

Cordial saludo:

Este capítulo se presenta, bajo la observancia de la unidad de materia y teniendo en cuenta la situación financiera actual del Distrito de Cartagena, producto de muchos fallos judiciales, por obligaciones especialmente en la prestación de servicios de salud, pensionales, laborales y de proveedores, los que han producido embargos a los recursos de Ingresos Corrientes de Libre destinación, así como a otras fuentes. Esta situación le impide cumplir a cabalidad con el pago de obligaciones corrientes legalmente contraídas.

Por otro lado existe la necesidad de concurrir en el pago de pasivos generados por déficit en el Instituto de Deporte y Recreación IDER, producto del fallo en segunda instancia de Nulidad Simple por el cual confirma sentencia apelada y proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar Sala de Decisión N° 002 Sentencia No 0168/2018 decretando la nulidad de los acuerdos distritales 012 /91, 008/97 y 041/06 específicamente en lo referente a Sobretasa Deportiva, al igual que los menores recaudos en el impuesto de delineación urbana, fuentes estas que soportaban los gastos de funcionamiento del instituto. Igualmente al terminarse la concesión por la cual se realizaba el cobro de servicios de tránsito en la ciudad, al no contar el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT con la plataforma tecnológica ni logística adecuada para el cobro eficiente de estos servicios, se ha generado un menor recaudo que frente a los gastos y costos de operación del departamento le generan un déficit financiero.



Durante la vigencia fiscal 2018, los embargos ascendieron a una suma de **\$55.287.120,511** de los cuales se aplicaron **\$37.381.958.791,37**.

En lo corrido del 2019, se encuentran embargados recursos por la suma de **\$68.284.551.512,51**, según el siguiente detalle:

RADICADO/N° PROCESO	DTE	NIT DEMANDANTE	VALOR APLICADO
2018-000174	PACARIBE S.A.E S.P	900074102-5	1.854.837.534,00
2018-00020	FARMACIAS EN RED SAS.	830510942	3.791.158.029,37
0426-18	PROMOAMBIENTAL CARIBE S.A. E.S.P.	900076102	1.700.000.000,00
2018-00326	CONSORCIO MEDIGLOBAL RED SALUD	900745205	35.253.985,00
2018-00225	ASOCIACIÓN MUTUAL SER	806008394	336.255.663,00
2019-00001	CEMIC SAS	806009230	664.574.323,00
2018-00225	ASOCIACIÓN MUTUAL SER	806008394	379.620.073,00
2019-00121	TECNIAMSA	805001538	11.623.722.622,00
2018-00326	ASOCIACIÓN MUTUAL SER	806008394-7	681.332.265,00
2018-00326	CENTRO MEDICO CRECER	806004548-6	165.074.231,64
2018-0552	AGUAS DE CARTAGENA S.A.	800252396-4	950.000.000,00
2014-160	PROMOTORA BOCAGRANDE PROBOCA S.A.	900279660	394.832.460,00
2019-00001	ASOCIACIÓN MUTUAL SER	806008394	7.627.407.459,00
2018-00326	MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE SAS	900449481	522.303.297,00
2018-00326	INTENSIVISTA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	900036695	2.491.365.090,00
2019-00161	FUNDACION DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR	900223749	1.780.396.672,00
2019-00161	ESE MATERNIDAD RAFAEL CALVO	806001061	1.064.472.658,00
2014-00157	INSERCOL	890114252	1.016.713.733,40
2019-00302	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	890480135	856.652.236,00
208-00098	ANGELINA GOMEZ DE BENEDETTI		5.000.000.000,00
2019-00161	PROMEDICAL DEL CARIBE	900009657	3.116.558.484,00
2019-00179	CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTA	900228989	19.800.000,00
2015-00437	HERNAN BELLO TORRES	12588482	19.937.748,00
2019-00161	CENTRO MEDICO BUENOS AIRES	806016225	3.309.769.961,10



2019-00200 AMC-OFI-0138766 01-nov-2019	ALFREDO ATENCIO FERNANDEZ	73127311	1.912.136.232,00
			<b>\$ 51.314.174.756,51</b>
	CARDIQUE		<b>\$ 6.970.376.756,00</b>
			<b>\$ 68.284.551.512,51</b>

Que en la normatividad de la racionalización del Gasto Público, especialmente en la Ley 617 de 2000, Ley 549 de 1999, Ley 550 de 1999, Ley 819 de 2003 y las leyes 715 de 2001, ley 781 de 2002 y 1551 de 2012, se disponen herramientas para que las entidades territoriales superen situaciones que conllevan a que los entes territoriales incumplan los límites establecidos para los gastos de funcionamiento y generen déficit fiscales.

Que la ley 617 de 2000 establece, en sus artículos 19 y 26 un programa de Saneamiento Fiscal y Financiero Voluntario para los entes territoriales que incumplan con los límites de gastos establecidos en los artículos 4, 6, 8 y 10, y a su vez para los Municipios que a pesar de cumplir con el límite de los gastos de funcionamiento pero sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación no son suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo pensional y financiar parcialmente su inversión autónoma, lo podrán adoptar voluntariamente.

Que el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero Voluntario, según lo establece el artículo 11 del decreto 192 de 2001 que reglamenta la ley 617 de 2000, es aquel programa integral, Institucional; Financiero y administrativo que cubre a la entidad territorial y tiene como objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma, mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

Que ante esta situación los ingresos corrientes de libre destinación no serán suficientes para atender las obligaciones corrientes en donde están incluidas las demandas judiciales, provisionar el pasivo prestacional y pensional y financiar parcialmente la inversión autónoma.

Que el Distrito de Cartagena presenta un panorama económico complejo que no solo puede llevarlo a incumplir con el límite de gastos de funcionamiento de los artículos sexto y decimo de la ley 617 de 2000, sino que puede ser objeto de incremento de los embargos de las cuentas bancarias por el no pago oportuno de las obligaciones a su cargo.



Que la situación financiera del Distrito al día de hoy, es consecuencia también de unas falencias administrativas como la falta de una estructura de personal más estable que garantice una buena y oportuna defensa jurídica de los diferentes asunto o negocios en su contra, por lo tanto es necesario tomar medidas radicales, y el programa de saneamiento fiscal y financiero voluntario así lo permite.

Que debemos adoptar el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de forma Voluntaria, para mantener la autonomía en el desarrollo de la actividad administrativa y de ordenación del gasto.

Que conforme lo establece el Decreto 192 de 2001, se hace necesario que el Honorable Concejo Distrital expida la autorización del programa fiscal y financiero voluntario, para que la Administración Distrital lo adopte y lo ejecute.

## CAPITULO X PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO

**ARTICULO 106** - Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para iniciar un programa de Saneamiento Fiscal y Financiero al amparo de la Ley 617 de 2000, Decreto 192 de 2001, Decreto Ley 1333 de 1986 y demás normas concordantes, modificatorias y complementarias de estas, que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera del Distrito mediante la adopción de medidas de racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, previo el cumplimiento de los requisitos legales, para un periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

**Parágrafo** – Conceptos de Pago. El programa de Saneamiento Fiscal y Financiero podrá cubrir:

1. Cofinanciación del Programa Nacional para Saneamiento Fiscal o Pago de Pasivos del Sector Salud en lo que corresponda a la Administración Distrital.
2. Cubrir el déficit de las cuentas por pagar y/o reservas presupuestales que deben constituirse a 31 de diciembre de cada una de las vigencias fiscales de ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, generado por los embargos judiciales a las cuentas del distrito – Déficit de Tesorería.
3. Cubrir el déficit a 31 de diciembre de 2019 del Instituto de Deporte y Recreación IDER y el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.
4. Sentencias y Conciliaciones.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



5. Pasivo Pensional.
6. Pasivo Laboral y Prestacional.
7. Pasivos por Retroactivos Laborales.
8. Cubrir los pasivos exigibles y vigencias expiradas de todas las unidades ejecutoras del nivel central
9. Otros pasivos a Acreedores legalmente reconocidos.

**ARTÍCULO 107** - Facúltese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para que reoriente los recursos con el propósito de destinar de las fuentes y montos máximos que se detallan a continuación, para cubrir las obligaciones que se deriven del cumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal.

FUENTE DE FINANCIACIÓN DISTRITO	Valor Máximo Vigencia 2020	Valor Máximo Vigencia 2021	Valor Máximo Vigencia 2022	Valor Máximo Vigencia 2023	VALOR MÁXIMO CUATRIENIO APOORTE DISTRITO 2020 - 2023
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 70.000.000.000	\$ 70.000.000.000	\$ 70.000.000.000	\$ 70.000.000.000	\$ 280.000.000.000
Sobretasa a la Gasolina	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 40.000.000.000
20% de las Estampillas Distritales	\$ 4.000.000.000	\$ 4.000.000.000	\$ 4.000.000.000	\$ 4.000.000.000	\$ 16.000.000.000
Estampilla Procultura	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 40.000.000.000
Estampilla Años Dorados	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 20.000.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 99.000.000.000</b>	<b>\$ 99.000.000.000</b>	<b>\$ 99.000.000.000</b>	<b>\$ 99.000.000.000</b>	<b>\$ 396.000.000.000</b>

**Parágrafo Primero** – Los valores detallados en el cuadro anterior son los máximos para cada fuente y vigencia fiscal como aportes del distrito a lo que se suman los recursos que para ejecución del programa asigne la nación.

**Parágrafo Segundo** – Los recursos de Estampilla Pro Cultura para el Programa de Saneamiento Fiscal, corresponde a los ingresos que se generen en el caso en que por acuerdo distrital se llegue a aprobar la aplicación de ésta estampilla a el total o parte de la contratación que celebra el distrito, por lo que la estampilla recaudada con las tarifas, bases gravables y sujetos pasivos a fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo, conservará su destinación para no afectar los planes, programas y proyectos de este sector.

**Parágrafo Tercero** – Los recursos de Estampilla Años Dorados para el Programa de Saneamiento Fiscal, corresponde a los ingresos que se generen en el caso en que por acuerdo distrital se llegue a aprobar el incremento de la tarifa en un porcentaje adicional a la establecida en la actualidad, por lo que la estampilla recaudada con las tarifas, bases gravables y sujetos pasivos a fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo, conservará su destinación para no afectar los planes, programas y proyectos de este sector.

**Parágrafo Cuarto** – El 50% de los remanentes que se generen de los títulos judiciales que se liberen por acuerdos de pago con los demandantes, y que correspondan a vigencias anteriores y que además deban surtir trámite de



5. Pasivo Pensional.
6. Pasivo Laboral y Prestacional.
7. Pasivos por Retroactivos Laborales.
8. Cubrir los pasivos exigibles y vigencias expiradas de todas las unidades ejecutoras del nivel central
9. Otros pasivos a Acreedores legalmente reconocidos.

**ARTÍCULO 107** - Facúltase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para que reoriente los recursos con el propósito de destinar de las fuentes y montos máximos que se detallan a continuación, para cubrir las obligaciones que se deriven del cumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal.

FUENTE DE FINANCIACIÓN DISTRITO	Valor Máximo Vigencia 2020	Valor Máximo Vigencia 2021	Valor Máximo Vigencia 2022	Valor Máximo Vigencia 2023	VALOR MÁXIMO CUATRIENIO APOORTE DISTRITO 2020 - 2023
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 70.000.000.000	\$ 70.000.000.000	\$ 70.000.000.000	\$ 70.000.000.000	\$ 280.000.000.000
Sobretasa a la Gasolina	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 40.000.000.000
20% de las Estampillas Distritales	\$ 4.000.000.000	\$ 4.000.000.000	\$ 4.000.000.000	\$ 4.000.000.000	\$ 16.000.000.000
Estampilla Procultura	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 40.000.000.000
Estampilla Años Dorados	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 20.000.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 99.000.000.000</b>	<b>\$ 99.000.000.000</b>	<b>\$ 99.000.000.000</b>	<b>\$ 99.000.000.000</b>	<b>\$ 396.000.000.000</b>

**Parágrafo Primero** – Los valores detallados en el cuadro anterior son los máximos para cada fuente y vigencia fiscal como aportes del distrito a lo que se suman los recursos que para ejecución del programa asigne la nación.

**Parágrafo Segundo** – Los recursos de Estampilla Pro Cultura para el Programa de Saneamiento Fiscal, corresponde a los ingresos que se generen en el caso en que por acuerdo distrital se llegue a aprobar la aplicación de ésta estampilla a el total o parte de la contratación que celebra el distrito, por lo que la estampilla recaudada con las tarifas, bases gravables y sujetos pasivos a fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo, conservará su destinación para no afectar los planes, programas y proyectos de este sector.

**Parágrafo Tercero** – Los recursos de Estampilla Años Dorados para el Programa de Saneamiento Fiscal, corresponde a los ingresos que se generen en el caso en que por acuerdo distrital se llegue a aprobar el incremento de la tarifa en un porcentaje adicional a la establecida en la actualidad, por lo que la estampilla recaudada con las tarifas, bases gravables y sujetos pasivos a fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo, conservará su destinación para no afectar los planes, programas y proyectos de este sector.

**Parágrafo Cuarto** – El 50% de los remanentes que se generen de los títulos judiciales que se liberen por acuerdos de pago con los demandantes, y que correspondan a vigencias anteriores y que además deban surtir trámite de



incorporación ante el Concejo Distrital, serán destinados al programa de saneamiento fiscal y financiero.

**ARTÍCULO 108** – Control de Ejecución del Programa. Para la Ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias deberá presentar al Concejo Distrital, en cada vigencia fiscal, Proyecto de Acuerdo con el desagregado de los pasivos a cancelar, donde se detallen como mínimo los siguientes aspectos: Tipo de pasivo, concepto de pago, beneficiario con su identificación, acto administrativo o sentencia judicial que lo ordena o soporta, concepto del área de jurídica de la alcaldía y acto Administrativo de reconocimiento del pasivo por parte de la administración distrital.

**Parágrafo:** Trimestralmente el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, enviará un informe detallado al Concejo Distrital de la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

**ARTÍCULO 109** – Facúltese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para que haga los ajustes y/o modificaciones a los instrumentos y/o elementos del sistema presupuestal del distrito, tales como: Pla Financiero, POAI, Plan Plurianual de Inversiones y Marco Fiscal de Mediano Plazo, que le permitan dar cumplimiento a la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

**Parágrafo** – El rubro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero dentro del presupuesto Distrital será única y exclusivamente para la ejecución de este programa.

**ARTÍCULO 110** - Suspéndase hasta 31 de diciembre de 2023 la destinación específica consagradas en las normas vigentes para la estampilla Procultura, estampilla años dorados y sobretasa a la gasolina, en lo que respecta a los valores y/o porcentajes afectados por el presente acuerdo distrital.

**ARTÍCULO 111** – Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para que aperture las cuentas bancarias y/o constituya los encargos fiduciaros a que haya lugar para la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, las cuales tendrán el carácter de inembargables.

**ARTÍCULO 112** – Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para ejecutar con los recursos de que trata el artículo 107 del presente acuerdo el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. La Distribución y Reorientación de las rentas de que trata el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero se realizará a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2023 a efectos de garantizar el pago del programa.



**ARTÍCULO 113** – El Departamento Jurídico se encargará de diseñar una estrategia de Defensa Jurídica del Distrito, con el fin de minimizar el impacto financiero por posibles fallos adversos al ente territorial.

**ARTÍCULO 114** – El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, por competencia y especialidad lo ejecutará la Secretaría de Hacienda Distrital.

Para dar inicio al programa con recursos de ICLD se autoriza el proceso de reducción de partidas presupuestales en el gasto de inversión, inicialmente asignada en el proyecto de presupuesto 2020, a las unidades ejecutoras en los montos que se detallan a continuación:

ITEM	UNIDAD EJECUTORA	VALOR A REDUCIR
1	Secretaría de Hacienda	\$21.000.000.000
2	Secretaría General	\$6.000.000.000
3	Despacho del Alcalde	\$6.000.000.000
4	Localidad Histórica y del Caribe Norte	\$4.000.000.000
5	Localidad de la Virgen y Turística	\$4.000.000.000
6	Localidad Industrial y de la Bahía	\$4.000.000.000
7	Despacho del Alcalde – Funcionamiento – Sentencias y Conciliaciones	\$15.000.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$60.000.000.000</b>

Estos recursos todos pasarán al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Atentamente,

  
**PEDRITO PEREIRA CABALLERO**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias,

  
**WILLIAM VALDERRAMA HOYOS**  
Secretario de Hacienda Distrital

  
**GUSTAVO MARTINEZ THERÁN**  
Director Financiero de Presupuesto